

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CNSC-PAMC 005 DE 2022

OBJETO

“APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, VIGENCIA 2022”.

MAYO DE 2022

BOGOTÁ D.C.

RECOMENDACIONES INICIALES

NOTA 1: Para todos los efectos del presente pliego de condiciones, la Comisión Nacional del Servicio Civil, se denominará con la sigla CNSC o Comisión.

NOTA 2: Este documento se entenderá como pliego de condiciones tal y como se marca en las hojas del texto, hasta tanto no se recojan las observaciones por parte de los posibles oferentes, cuando ellas procedan, por tanto, la mención que se hace de pliego de condiciones solo cobrará su carácter de definitivo agotado el proceso mencionado en este párrafo.

Se presenta el pliego de condiciones del proceso contractual correspondiente a la modalidad de selección de contratistas por selección abreviada de menor cuantía, y se recomienda a los oferentes que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y/o prohibiciones de carácter constitucional y legal, establecidas para contratar con el Estado colombiano, ni tener conflictos de intereses.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Cerciorarse que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
6. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
7. Suministrar toda la información requerida a través del pliego de condiciones.
8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
11. Presentar sus propuestas con el correspondiente índice.
12. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se verificarán propuestas fuera del tiempo previsto.
13. Revisar la garantía de seriedad de su propuesta y verificar que:
 - Sea otorgada a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.
 - Como tomador, que figure su NIT o razón social completa.
 - El valor asegurado corresponderá al fijado en este documento.
 - El objeto y el número de la misma, coincidan con el de la propuesta que presenta.
14. Verifique con antelación el sitio donde se deberá presentar estrictamente la propuesta, ya que ésta **NO PODRÁ SER RADICADA EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA**, ni en ningún lugar diferente al establecido en el pliego de condiciones pues únicamente se recibirá a través de la plataforma de **SECOP II**.
15. Toda consulta deberá formularse por escrito y únicamente podrá presentarse a través de la plataforma de SECOP II. Las observaciones escritas presentadas por otros medios físicos o virtuales, eventualmente corren el riesgo de no ser conocidas por los operadores del proceso o por el Comité Asesor y Evaluador; será responsabilidad del oferente radicar oportunamente las respectivas observaciones en los periodos de tiempo establecido para ello y en los medios definidos en el pliego de condiciones; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la CNSC, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

LA CNSC SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la CNSC a continuación presenta el pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía No. **CNSC-PAMC 005 DE 2022**.

El presente documento contiene la información relacionada con las condiciones y requisitos para: *“APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, VIGENCIA 2022”*.

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, toda vez que, al participar en el proceso de selección, la CNSC asume que el participante tiene pleno conocimiento de su contenido.

La CNSC agradece las sugerencias u observaciones al presente documento, las cuales deben ser radicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Este pliego se publica en el SECOP II y en la página web de la CNSC, por el término descrito en el cronograma del proceso, término dentro del cual las veedurías ciudadanas, público en general y los interesados podrán formular observaciones a su contenido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

CAPITULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1. ESTUDIOS PREVIOS Y DE SECTOR Y ANEXOS

Forman parte del presente pliego de condiciones, el documento de estudios previos y de sector y sus anexos, elaborados por la Dirección de Apoyo Corporativo.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

Apoyar la ejecución de las actividades programadas en el plan de bienestar social e incentivos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, vigencia 2022.

1.3.CODIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas como se indica a continuación de acuerdo con las prescripciones del Decreto 1082 de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:

Clasificación UNSPSC: 93141506

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(9314) Servicios comunitarios y sociales	(931415) Desarrollo y servicios sociales	(93141506) Servicios de bienestar social

Clasificación UNSPSC: 93141514

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(9314) Servicios comunitarios y sociales	(931415) Desarrollo y servicios sociales	(93141514) Servicios socioculturales

Clasificación UNSPSC: 90141702

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(F) Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(9014) Deportes comerciales	(901417) Deportes aficionados y recreacionales	(90141702) Ligas deportivas de adultos

Clasificación UNSPSC: 90111601

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(F) Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(9011) Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	(901116) Facilidades para encuentros	(90111601) Centros de Conferencia

Clasificación UNSPSC: 90111603

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(F) Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(9011) Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	(901116) Facilidades para encuentros	(90111603) Salas de reuniones o banquetes

Clasificación UNSPSC: 90101603

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(F) Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(9010) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(901016) Servicios de banquetes y catering	(90101603) Servicios catering

1.4.PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2022, contando a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será por el período de ejecución y seis (6) meses más.

1.5 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, D.C. y lugar de ejecución la sede propuesta por el oferente para el desarrollo de las actividades, previa concertación con la CNSC.

1.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$254.571.471)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio.

NOTA 1: TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA SEA SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL O SE PRESENTEN OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

NOTA 2: El presente proceso de contratación podrá ser limitado a MIPYMES: Se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

1.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones económicas que sean contraídas por la CNSC en virtud del presente proceso, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44122 de 21 de abril de 2022.

1.8 FORMA DE PAGO

La CNSC pagará al contratista el valor del contrato así: Mensualidades vencidas, previa presentación del informe de actividades y la factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, la cual debe contener la discriminación de la sede y el servicio prestado, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes a que corresponda la factura o documento equivalente.

NOTA 1. Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

NOTA 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten

debidamente corregidas a desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

NOTA 5. El pago o los pagos se realizará(n) dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento.

NOTA 6: De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

1.9 JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La CNSC a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dado cumplimiento a todos requisitos habilitantes establecidos en el presente documento.

En este PLIEGO DE CONDICIONES se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la CNSC considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.10 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del servicio a contratar y los bienes a adquirir, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, acorde con el literal b), numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y Sección 2ª del Capítulo 6 del del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo, expedidas durante el desarrollo del proceso.

La CNSC a partir de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dado cumplimiento a todos requisitos habilitantes, establecidos en el presente pliego de condiciones.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la CNSC considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.11 RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, las disposiciones que regulen la materia y a lo establecido en el presente documento.

En el presente pliego de condiciones se describen los aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la CNSC considera que el oferente debe tener en cuenta para preparar, elaborar y presentar su propuesta, y su contenido debe ser interpretado de forma sistemática e integral. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO

TRÁMITE	FECHA
Acto de Apertura, publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones (Si aplica)	20 de mayo al de 2022
Manifestación de Interés en Participar	Desde el 23 al 25 de mayo de 2022
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 25 de mayo de 2022 Hora. 1159 p.m.
Publicación lista de manifestaciones de interés en participar	26 de mayo de 2022
Sorteo consolidación oferentes (en caso de ser necesario)	27 de mayo de 2022 Hora. 10:00 am Sala de Juntas CNSC Carrera 16 No. 96 – 64, piso séptimo, mezanine de la ciudad de Bogotá
Respuesta a observaciones y fecha límite para expedir adendas.	27 de mayo de 2022
Cierre del Proceso - Recepción de ofertas.	1 de junio de 2022 Hora: 10:00 a.m.
Evaluación de las ofertas	Del 2 al 3 de junio de 2022
Publicación del Informe de Evaluación preliminar	6 de junio de 2022
Traslado del Informe de Evaluación y recepción de observaciones al Informe de Evaluación	Del 7 al 9 de junio de 2022 Hora. 11:59 p.m.
Publicación tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera para determinar el método de evaluación económica	10 de junio de 2022
Informe final, respuesta a las observaciones del informe de evaluación final y Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierto.	13 de junio de 2022 Hora. 11:59 p.m.
Perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación
Cronograma de pago del contrato	De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.8. del pliego de condiciones

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará mediante ADENDA, dentro de los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA 2: Para los efectos previstos en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se entiende que el término para subsanar es el del traslado del informe preliminar de evaluación y que la publicación de ese informe constituye requerimiento para subsanar a los proponentes interesados.

NOTA 3: El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor es menor al umbral de US\$125.000, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2022 a 2023.

1.13 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el PLIEGO DE CONDICIONES y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, su costo y su tiempo de ejecución, y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del presente proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la CNSC no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será adelantado el proceso de selección, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos. Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones establecidas para la ejecución del contrato, el precio, el plazo, las especificaciones técnicas, y demás elementos que influyan directa e indirectamente en ésta y sobre el valor de su oferta.

El pliego de condiciones debe ser interpretado de manera sistemática, es decir, como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la CNSC o cuando no se preste el servicio de atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

1.14 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la CNSC, **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** establecidas de conformidad con la ley, y a la comunidad en general para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y, en general, desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

1.15 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor es menor a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$125.000)**, y que equivalen a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$457.297.264)** para la vigencia 2022 a 2023 de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

CAPÍTULO 2

2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 APERTURA

La CNSC, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección.

2.2 PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones se publicará en la fecha indicada en el cronograma, en el portal único de contratación – SECOP II y en la página web de la CNSC, ver links de la barra central azul, click en CNSC, luego dar click en procesos de contratación 2022, luego click en selección abreviada de menor cuantía, y allí se abre la carpeta del proceso CNSC-PAMC 005 DE 2022, que contiene todos los documentos del proceso.

2.3 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser presentadas a la CNSC a través de la plataforma de SECOP II dentro de la oportunidad prevista en el cronograma del presente proceso, las cuales deberán contener:

- La identificación clara y precisa del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CNSC-PAMC 005 DE 2022.
- Las observaciones planteadas citando con claridad el numeral o acápite a que se refiere.

No se aceptarán como recibidas las observaciones realizadas telefónica, personalmente o por fuera de la Plataforma SECOP II. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

2.4 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección deberán expresarlo de manera escrita, indicando de forma clara el objeto de la contratación, y sus datos de identificación y contacto (nombre, razón social, NIT, representante legal, cédula de ciudadanía del representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico).

La manifestación de interés en participar constituye requisito habilitante, por lo que en caso de no ser presentada en las condiciones y oportunidad prevista, el oferente queda inmerso en causal de rechazo de la oferta.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la CNSC declarará desierto el proceso.

NOTA: Verificar la forma de manifestar interés, a través de la plataforma SECOP II.

2.5 SORTEO PARA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; y en caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la CNSC, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar la respectiva consolidación de oferentes por sorteo mediante el sistema de balotas a través de acto público, en la fecha, hora y lugar que se indica en el cronograma del proceso, de acuerdo al siguiente procedimiento:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante (de acuerdo al número total de proponentes que hayan manifestado interés), se escogerán al azar diez (10) balotas, los números de estas corresponderán al número del proponente que podrá presentar oferta conforme el orden de presentación de la manifestación de interés según el listado publicado.

Con el procedimiento anterior se conformará el listado de los proponentes habilitados para presentar propuesta en la hora y fecha señalada en el cronograma para el cierre del proceso.

2.6 ADENDAS

La modificación del PLIEGO DE CONDICIONES se realizará a través de adendas, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 “Modificación de los pliegos de condiciones” del Decreto 1082 de 2015. Las adendas se expedirán en la fecha prevista en el cronograma del proceso, deben ser tenidas en cuenta por los oferentes en la elaboración de las ofertas y **harán parte integral de los documentos del proceso de selección.**

2.7 DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El cierre del proceso de selección se hará en la hora y fecha establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

La CNSC no tendrá en cuenta las propuestas recibidas en medios diferentes a la plataforma de SECOP II, ni fuera del plazo establecido para el cierre.

Se habilitará en la plataforma la opción de apertura de sobres, haciendo públicos los oferentes que se presentaron al proceso una vez vencido el plazo para el cierre del mismo.

2.8 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el cronograma del proceso de selección, se realizará por parte del Comité Asesor y Evaluador designado, la evaluación de las ofertas, término dentro del cual se solicitará a los proponentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y la CNSC solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

En todo caso, serán aplicadas las normas previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), respecto de la evaluación de las propuestas.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Asesor y Evaluador designado por el ordenador del gasto de la CNSC, ciñéndose exclusivamente a la ley, al reglamento y las reglas contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, conforme a lo señalado en la Sección 1ª del Capítulo 4 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE MEJOREN LA PROPUESTA POR AFECTACIÓN O GENERACIÓN DE DESEQUILIBRIOS DIRECTOS FRENTE A LOS FACTORES SOMETIDOS A COMPARACIÓN, ENTENDIDOS ESTOS COMO LOS PUNTUABLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “(...) todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y **deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección (...)”, por lo que el término para la subsanación será hasta el vencimiento del término de traslado de la evaluación.

2.9 TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES A LOS INFORMES Y RESPUESTAS DE LA CNSC.

Los informes de evaluación serán publicados en el SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, el día establecido en el cronograma del proceso.

Dichos informes estarán a disposición de los proponentes, por el término de tres (3) días hábiles de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en los medios referidos anteriormente, durante los días establecidos en el cronograma del proceso, para que dentro de éstos presenten las observaciones que estimen pertinentes, y realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que el Comité Asesor y Evaluador les requieran en el informe de evaluación.

Las observaciones, se deberán realizar a través de la plataforma del SECOP II.

La CNSC responderá las observaciones presentadas por los oferentes, con el acto de adjudicación. Las observaciones deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

2.10 ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA

La adjudicación y/ o declaratoria de desierta, se hará mediante acto administrativo motivado conforme al orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación y la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente documento, acto que se publicará en el SECOP II y en la página web de la CNSC, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Harán parte de su contenido las respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los oferentes al Informe de Evaluación.

2.11 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario, en cumplimiento de lo señalado en el cronograma del proceso, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, deberá suscribir el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente de pliego de condiciones.

El contrato se perfecciona con el acuerdo entre el objeto y la contraprestación, y cuando éste se eleve a escrito (se firme por las partes contratantes). Para la ejecución se requiere del registro presupuestal, aprobación de la (as) garantía (s) que debe constituir el proponente seleccionado y una vez ello, la suscripción del acta de inicio.

CAPÍTULO 3

3. REQUISITOS HABILITANTES

Puede participar en el presente proceso contractual, cualquier interesado de manera individual o bajo la figura de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que reúnan los siguientes requisitos habilitantes para participar:

Los requisitos incluidos a continuación son **habilitantes**, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de **HABILITADO o NO HABILITADO** para participar, a través de términos como **CUMPLE / NO CUMPLE**, dependiendo del cumplimiento u omisión de los mismos.

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la CNSC en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación. A modo de ejemplo, si la CNSC solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta.

La verificación de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y capacidad organizacional y de los requisitos técnicos mínimos, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador de la CNSC, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos **no otorgan puntaje**, pero habilita o no habilita la propuesta para su posterior calificación, los cuales se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

SUBSANACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES. En aquellos casos que NO se constituyan factor de comparación de las ofertas, la CNSC solicitará la subsanación, aclaración, o complementación de la información aportada por el oferente, cuando así se requiera, de conformidad con lo indicado en la NOTA 2 del numeral 1.11 del presente documento.

En el caso específico del equipo mínimo, tratándose de experiencia adicional a la mínima exigida, si se debe realizar subsanación completa o parcial, se permitirá la habilitación, pero NO se le otorgará puntaje por la o las personas que subsanen, salvo que sea una mera aclaración por inconsistencias numéricas o de interpretación del texto de la certificación aportada, caso en el que la CNSC definirá el alcance.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 – Requisitos habilitantes contenidos en el RUP – los cuales serán verificados por la CNSC.

Las propuestas de los oferentes, que resulten habilitadas, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los pliegos de condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará el adjudicatario de este proceso de selección.

Definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en:

- Verificación de los requisitos habilitantes
- Asignación de puntaje económico y técnico
- Asignación de puntajes adicionales
- Determinación del proponente adjudicatario

La CNSC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ajusten a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	PUNTAJE
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica y Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple

3.1.REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los oferentes deberán presentar con su propuesta:

3.1.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta contenida en el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** deberá estar diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para tal fin, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Si se trata de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura se encuentran incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

3.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es promesa de sociedad futura, deberá adjuntar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del futuro representante legal de la futura sociedad.

3.1.3. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que se señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.1.4. CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales, las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

La falta de capacidad para presentar la oferta no es subsanable, sin embargo, sí será subsanable la prueba de dicha capacidad, conforme con lo previsto en la Ley 1150 de 2007.

3.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN SEA EL CASO

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta en el cual conste la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más; las facultades del representante legal y su objeto social.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada persona jurídica integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

Si el oferente es persona natural, deberá acreditar su inscripción en el registro mercantil, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

NOTA 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993; para el efecto el

documento de constitución, según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la Entidad para el efecto. **ANEXO 5 - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.**

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Si los proponentes desean participar como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CNSC.
- b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y su responsabilidad.
- c. Los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente estudio previo, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e. La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.
- f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para efectos de legalización de la aceptación de oferta, deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- g. Los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la CNSC. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- h. Los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas.
- i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k. Los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- m. Los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no podrán integrar otro consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
- n. Las uniones temporales deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.
- o. Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 1959 de 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

3.1.6. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberán presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos

presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.7. PERSONA JURÍDICA DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber:

“(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. (...)”.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

3.1.8. REQUISITOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES -

Se entenderá por propuesta conjunta aquella presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

3.1.9. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, los proponentes deberán presentar el documento de constitución **ANEXO 5 - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA**, en el que sus integrantes deben manifestar de manera expresa lo siguiente:

- a) Si la participación es a título de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura. Si se trata de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje-, de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la CNSC.
En el evento en que en el documento de conformación de la unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, en caso de aplicarse sanciones de multa por parte de la CNSC, ésta las impondrá conforme a las previsiones legales.
- b) El nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura y la participación porcentual de cada integrante y la firma de cada uno de ellos.
- c) La duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberá considerarse desde la fecha límite para presentar propuesta establecida en los pliegos de condiciones, hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, en todo caso su duración se extenderá durante el plazo de vigencia del contrato.
- d) La designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura al momento de suscribir el contrato resultante.
- e) En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y los términos de la participación.

- f) El consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES, aportando los documentos que acrediten el cumplimiento de dichas exigencias.
- g) El documento debe contener la manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conocen y aceptan los términos consignados en el PLIEGO DE CONDICIONES y en la oferta y que responderán solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la propuesta, como por las obligaciones que el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura asumirían en el contrato, en caso de adjudicación.
- h) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tienen la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- i) Los aspectos financieros de capital de trabajo o los indicadores que adopte la CNSC se establecerán sumando el valor del índice de cada uno de los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno.

Una vez constituido el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no podrá haber cesión del mismo, entre quienes lo integran.

3.1.10. CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1625 de 2016, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que la adicione o modifiquen, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **ANEXO 3 - CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina **de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Este requisito es exigible también para las personas naturales con personal vinculado laboralmente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia legible de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

3.1.11. HABER PRESENTADO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En virtud a lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés en participar, esta manifestación es diferente a la de condición de Mipyme, una vez conocido el acto administrativo de apertura del proceso, en aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, para la conformación de la lista de posibles oferentes, los interesados deberán manifestar por escrito su interés de participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

3.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El oferente deberá constituir y aportar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, a favor de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- NIT 900.003.409-7, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La póliza deberá contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de las siguientes obligaciones:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el estudio previo.
- La obligación de cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexos, así como las condiciones de ejecución y legalización del contrato.
- La obligación de entregar a la CNSC, la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere el contrato con los requisitos establecidos en el mismo.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto, la CNSC, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la CNSC podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la CNSC al momento de la evaluación de las propuestas.

La **NO** presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 3º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza documentos que den ser **cargados en SECOP II**.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

- **Beneficiario:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL NIT. 900.003.409-7
- **Afianzado:** EL OFERENTE
- **Vigencia:** NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
- **Cuantía:** QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, estimado para el presente proceso.

NOTA: PARA LOS CASOS DE MIPYMES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.8. DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUTA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ SER MIPYME.

Para la acreditación de las MiPymes se deberá anexar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no constituya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales. Deberá ser firmada por el representante legal del proponente plural y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, cuando de manera directa o indirecta derive en el incumplimiento de las obligaciones amparadas.

3.1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Representante Legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y

complementarias, para lo cual deberá diligenciar. **ANEXO 2 - CERTIFICACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

3.1.14.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente debe suscribir el **ANEXO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.1.15.BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

No podrán participar en la presente selección abreviada los oferentes que se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, que el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando la oferta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no se encuentren reportados en dicho Boletín.

3.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La CNSC consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

3.1.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

3.1.18. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

3.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES_HABILITANTES

El análisis de los documentos financieros solicitados, no otorgan puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente tiene capacidad y cumple con este requisito, razón por la cual podrá ser habilitado.

3.2.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

3.2.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP

Se deberá presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio. **Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.**

La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella consten, según el Decreto 1082 de 2015, con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2021.

La clasificación es la ubicación del proponente que éste mismo hace, dentro de la actividad, especialidad y grupo que le corresponde, de acuerdo con la información que acredita con la solicitud de inscripción, su actualización o renovación, según sea el caso.

3.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto de pagos.

En caso que el proponente sea una figura asociativa (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura u otro), deberá aportar con la propuesta una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la figura plural que constituirá la cuenta dentro del día hábil siguiente a la adjudicación y cuya certificación allegará a la Entidad.

3.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de acuerdo con los indicadores que se mencionan en el presente numeral.

De conformidad con el Decreto 579 de 2021, podrán acreditar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los tres (3) últimos años fiscales, reportados con anterioridad en la Cámara de Comercio, esto es, los años 2019, 2020 y 2021, para lo cual el proponente deberá indicar en su propuesta los indicadores a tener en cuenta al momento de evaluar las ofertas. (Deberá adjuntar a su propuesta el RUP del año que desea se tenga en cuenta en la evaluación)

Así mismo, se tendrá en cuenta lo descrito en el mismo Decreto en su artículo 1 párrafo transitorio 1:

“(…) En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal…”

Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los parámetros definidos a continuación, tomados de la vigencia indicada por el oferente en cualquiera de los tres años fiscales (2019, 2020 ó 2021):

RUP a corte a 31 de diciembre de 2021, expedido con 30 días de anticipación a la fecha prevista para el cierre.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Mayor o igual	Menor o igual	Mayor o igual	Mayor o igual	Mayor o igual

1,50	0,65	3,09	0,06	0,03
------	------	------	------	------

NOTA 1: En caso que el oferente no presente gastos de intereses en el balance, se entenderá cumplido el indicador.

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán verificados en el RUP. **CUMPLE o NO CUMPLE.**

La verificación de los indicadores financieros de los consorcios, las uniones temporales o las promesas de sociedad futura, se calcularán con base en las sumatorias del capital, reservas, utilidades, patrimonios, activos y pasivos correspondientes a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación.

Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, serán calculados tomando las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

NOTA 2: En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y con el fin de verificar los indicadores financieros y la capacidad organizacional, cada uno de los integrantes deberá aportar los correspondientes estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021.

3.3.REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

3.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

La experiencia del proponente es factor de escogencia, y será evaluado como **HABILITADO / NO HABILITADO**. Esta se evaluará teniendo en cuenta la experiencia acreditada en el RUP que va hasta el cuarto nivel en los códigos UNSPSC.

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV facturados, diligenciando el **ANEXO 8 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**.

Cada contrato debe clasificarse en por lo menos tres (3) de los códigos de la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas que se enuncian a continuación:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cada Contrato Cuantía – SMMLV (Valor Total Facturado)
931415	255
901417	
901116	
901016	

Los requisitos de experiencia general serán verificados en el RUP, **CUMPLE o NO CUMPLE.**

NOTA 1: PARA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, COMO FACTOR DIFERENCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021, deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia en la ejecución de máximo cinco (5) contratos, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV facturados.

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: Los códigos numerados anteriormente son de carácter enunciativo, la CNSC en la evaluación de las ofertas considerará otros códigos siempre y cuando tengan relación directa con el objeto contractual y las obligaciones que se desarrollarán a partir del mismo. La definición de si el código se relaciona con el objeto del contrato y sus obligaciones la hará el Comité Evaluador en cada caso, el cual únicamente podrá ser aclarado por el oferente.

NOTA 3: Cuando la propuesta sea presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, este requisito se entenderá cumplido cuando se acredite por uno o varios de los integrantes.

En todo caso, la información relacionada en la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP debe encontrarse en firme para la presente vigencia a la fecha de vencimiento del término de traslado de la evaluación.

3.3.2. SEDES Y/O ESCENARIOS PROPIOS

El proponente deberá adjuntar certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con su firma, en la cual relacione las sedes y/o escenarios de su propiedad, en los cuales se desarrollarán las siguientes actividades a contratar, anexando los correspondientes certificados de libertad y tradición, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

3.3.3. SEDES Y/O ESCENARIOS CON CONVENIO O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En caso que el proponente no sea propietario de los escenarios propuestos para desarrollar las actividades, deberá aportar copia del convenio o contrato de arrendamiento vigente a la fecha de cierre del proceso y durante toda la ejecución del contrato, en los que se relacionen los escenarios y/o sedes que detenta para desarrollar actividades

En caso de que en dichos documentos no se pueda evidenciar la fecha de vencimiento de los contratos o convenios, se deberá aportar certificación suscrita bajo la gravedad del juramento suscrita por el Representante Legal, que certifique la vigencia de los mismos en las condiciones solicitadas.

3.3.4. TENER PLANTA DE ALIMENTOS PROPIA Y/O ARRENDADA Y ACREDITAR PARA ALIMENTOS CERTIFICACIÓN HACCP.

El proponente deberá adjuntar certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con su firma, en la cual manifieste contar con Planta de Alimento propia y/o arrendada la cual estará a disposición de la entidad en caso de ser adjudicatarios del proceso.

3.3.5. LOS SALONES DEBEN TENER AYUDAS AUDIVISUALES DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA

El proponente deberá adjuntar certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con su firma, en la cual manifieste que todos los salones requeridos con la entidad cuentan con ayudas audiovisuales de última tecnología las cuales estarán a disposición de la entidad en caso de ser adjudicatarios del proceso.

CAPÍTULO 4

4. DE LAS PROPUESTAS

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se debe presentar dentro de la fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

4.2. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes

acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo 3 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español y con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

4.3. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior si los hubiere, de forma que no sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso Comercio, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure el proceso de selección y hasta la firma del contrato que se celebre con ocasión del mismo y la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista seleccionado.

4.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de selección, será a cargo de los interesados y oferentes. La CNSC en ningún caso será responsable de los mismos.

4.6. PROPUESTAS PARCIALES

La CNSC no aceptará propuestas parciales; en tal caso, la propuesta no será tomada en cuenta.

Se considera que una propuesta es parcial cuando no incluya la totalidad de los componentes, obligaciones y actividades inherentes a los mismos, conforme a lo previsto en los pliegos de condiciones o cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos, especificaciones y requerimientos técnicos, todos considerados obligatorios.

4.7. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará en forma total.

4.8. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial o de los ítems unitarios, so pena del rechazo de la misma.

La oferta económica se hará por los elementos que se describen en el **numeral 5.1. Especificaciones y requerimientos técnicos del Capítulo 5 - Especificaciones técnicas del objeto a contratar de este documento y al ANEXO 7 – PROPUESTA ECONÓMICA.**

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán de su propia cuenta y riesgo. La CNSC no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero, así las cosas los valores que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista deberá asumir por su cuenta.

El oferente deberá presentar propuesta con IVA incluido, conforme al **ANEXO 7 – PROPUESTA ECONÓMICA** y no podrá cambiar el contenido de este formato, de lo contrario incurrirá en **CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en las especificaciones técnicas, se rechazará la oferta económica.

Revisión Aritmética. En caso de error en la sumatoria de los valores contenidos en el **ANEXO 7 - PROPUESTA ECONÓMICA**, la CNSC, modificará el valor total de la propuesta y este será aceptado por parte del oferente en caso que se le adjudique el contrato; si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Si con la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial la propuesta será rechazada.

Las ofertas con error aritmético serán corregidas, sin embargo, si el valor corregido resultare superior al del presupuesto oficial estimado o los ítems unitarios, la propuesta será rechazada conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 7.1 del presente documento.

La propuesta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del estimado del contrato, ni superar el de unitarios establecidos.

4.9. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y, si fuera necesario, adicionalmente en pesos colombianos.

CAPÍTULO 5

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

5.1. ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La ejecución de las actividades programadas en el plan de bienestar social e incentivos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, vigencia 2022 de la CNSC, debe cumplir con las especificaciones técnicas que se señalan a continuación:

Componente	Actividad	Descripción
Capacitación Informal	Talleres dirigidos a fortalecimiento habilidades blandas - Articulado con clase de cocina	Taller dirigido a fortalecimiento de habilidades blandas por áreas de trabajo de la CNSC, en las instalaciones propias del proveedor con zona verde, en donde se realicen actividades como: carreras de relevos, actividades lúdicas y otras que puedan aplicar a la temática. Incluir refrigerio. Jornada 3 horas. Aproximadamente 25 personas.
Actividades pre - pensionados	Taller Proyecto de vida- después del retiro	Jornada que incluya: actividad académica acerca de "proyecto de vida después del retiro" y actividad lúdica o actividad recreativa enfocado al bienestar personal. Se desarrollará de forma presencial en las instalaciones del proveedor en sede campestre, en Bogotá o municipios aledaños al perímetro urbano. Incluir alimentación (almuerzo con dos proteínas, ensalada, energético, postre y bebida, y dos refrigerios que conste de un sólido dulce o sal, una bebida y una fruta). Dirigida para 2 personas.
Promoción y prevención de la salud	Taller y/o actividad de hábitos saludables	Profesional en nutrición, con experiencia de 2 años en dictar capacitación en temas nutricionales orientados al bienestar en entornos laborales. Para aproximadamente 30 personas
		Entrega de 143 refrigerios saludables en las tres sedes, cada tres meses durante la vigencia, concertando las fechas con la entidad, el refrigerio debe contener una fruta, paquete de fruto seco, batido saludable, sándwich o wrap saludable (con proteína carne o pollo), los menús deben ser concertados con la entidad.
	Actividades de relajación- Disminución del estrés	Realizar jornada de spa móvil (5 sillas masajeadoras) que esté disponible en las instalaciones de la CNSC, durante una jornada laboral.
Formación en artes, enriquecimiento o personal	Taller de pintura	Sesiones de mindfulness de forma presencial en las instalaciones de la CNSC. Para aproximadamente 15 personas.
	Taller de fotografía	Taller de pintura, con duración máxima de 2 horas. Se desarrollará de forma presencial, en las instalaciones de la CNSC. Incluyendo materiales de acuerdo a la actividad aprobada por parte de la entidad para aproximadamente 15 personas.
		Talleres virtuales, de 2 horas, en toma de fotografía aficionada, dictado por un fotógrafo profesional por medio de la plataforma que maneja la entidad. El proveedor debe suministrar las bases para realizar un concurso de fotografía y 2 jurados calificados para elegir los ganadores del concurso. Entrega de premio a los ganadores de primer, segundo y tercer lugar, este premio será concertado con la CNSC. Para aproximadamente 20 personas.

	Taller de música (nivel básico)	Taller de técnica vocal, se desarrollará de forma presencial, en las instalaciones del proveedor con un total de 6 horas distribuidas 2 horas por día. Para aproximadamente 10 personas.
Actividades recreativas y fechas especiales	Día del apoyo administrativo	50 cupcakes empacados en caja individual, con mensaje alusivo al día del apoyo administrativo.
	Día del servidor público	Una (1) actividad que incluya: servicio de transporte terrestre y alquiler de salón campestre, con escenarios disponibles al aire libre para recreación (se deberá presentar mínimo 2 propuestas en la actividad recreativa para su aprobación). Esta actividad tendrá una duración máxima 8 horas. Dirigido a 200 personas. Logística: *El sitio campestre debe estar ubicado en la ciudad de Bogotá o máximo a 1 hora de recorrido en transporte terrestre. *El contratista dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma del contrato deberá entregar al supervisor por lo menos tres (3) opciones de los diferentes centros recreacionales o sitios campestres cercanos a la ciudad para la realización de la actividad. *El servicio de transporte terrestre de ida y regreso al lugar de la actividad se debe prestar en vehículos en perfectas condiciones mecánicas, seguridad y documentación de ley establecida para la prestación del servicio de transporte estipulada por las autoridades de tránsito. Además, deberán aportar mínimo con (15) días de anticipación al evento; Fotocopia de la Licencia de conducción de los conductores de los vehículos, SOAT vigentes, certificado de emisión de gases y revisión tecno mecánica de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Este servicio de transporte, deberá iniciar su recorrido en las instalaciones de la CNSC y al regresar del evento, deberá finalizar su recorrido nuevamente en las instalaciones de la entidad. *Se debe garantizar el sonido para el desarrollo de la actividad. *En cuanto a la alimentación se realizará tipo picnic, en donde incluya: mantel, 4 sandwich (pan, queso, tomate, lechuga, pollo a la parrilla, salsas), 4 jugos en caja, 4 postres y 4 frutas de temporada. Se debe contemplar menú para personas vegetarianas o veganas, el cual deberá ser aprobada por la CNSC. *Se deberá contar con un coordinador del evento, un coordinador de los recreacionistas y los recreacionistas necesarios concertado previamente con la CNSC.
	Día del conductor	Instructor de Educación vial, con 3 años de experiencia dictando capacitaciones sobre la temática, para dictar capacitación sobre seguridad vial, en las instalaciones de la CNSC. Para 3 personas. Dicha capacitación se realizará de forma presencial. 3 anchetas que incluya galletas de láminas rellenas con crema, taco por 161 gr, marmelos por 145 gr, duraznos lata por 425 gr, salchicha lata por 150 gr, arequipe por 250 gr, mermelada por 200 gr, torta por 330gr y una botella de hatsu de 591 ml. Lo anterior empacado en caja de madera tipo DMF para 3 conductores, entrega en las instalaciones en la CNSC.

Día de la familia	Una (1) actividad para aproximadamente 300 personas que incluya: servicio de transporte terrestre y alquiler de salón campestre, con escenarios disponibles al aire libre para recreación (se deberán presentar mínimo 2 propuestas en la actividad recreativa para su aprobación). Esta actividad tendrá una duración máxima 8 horas. Logística: *El sitio campestre debe estar ubicado en la ciudad de Bogotá o máximo a 1 hora de recorrido en transporte terrestre. *El contratista dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma del contrato deberá entregar al supervisor por lo menos tres (3) opciones de los diferentes centros recreacionales o sitios campestres cercanos a la ciudad para la realización de la actividad. *El servicio de transporte terrestre de ida y regreso al lugar de la actividad se debe prestar en vehículos en perfectas condiciones mecánicas, seguridad y documentación de ley establecida para la prestación del servicio de transporte estipulada por las autoridades de tránsito. Además, deberán aportar mínimo con (15) días de anticipación al evento; Fotocopia de la Licencia de conducción de los conductores de los vehículos, SOAT vigentes, certificado de emisión de gases y revisión tecno mecánica de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Este servicio de transporte, deberá iniciar su recorrido en las instalaciones de la CNSC y al regresar del evento, deberá finalizar su recorrido nuevamente en las instalaciones de la entidad. *Se debe garantizar el sonido para el desarrollo de la actividad. *En cuanto a la alimentación se realizará tipo picnic, en donde incluya: mantel, 4 sandwich (pan, queso, tomate, lechuga, pollo a la parrilla, salsas), 4 jugos en caja, 4 postres y 4 frutas de temporada. Se debe contemplar menú para personas vegetarianas o veganas, el cual deberá ser aprobada por la CNSC. *Se deberá contar con un coordinador del evento, un coordinador de los recreacionistas y los recreacionistas necesarios concertado previamente con la CNSC.
Cumpleaños de la CNSC	Alquiler de salón en Bogotá cerca de las instalaciones de la CNSC, en donde se incluya alimentación (refrigerios que conste de un sólido dulce o sal, una bebida y una fruta), show central, decoración y torta/ cupcakes, montaje de mesas redondas, servicio a la mesa. De lo anterior, deberán presentar mínimo 2 propuestas para su aprobación. Para aproximadamente 200 personas.
Vacaciones recreativas	Programación de vacaciones recreativas para 50 niños entre los 5 y los 17 años de edad, en donde se incluya: *Promotores lúdicos: 1 por cada 10 años *Monitor recreativo *Apoyo en primeros auxilios *Dinámicas de grupo, materiales recreativos *Entradas a los sitios a visitar *Almuerzo y refrigerio am y pm (deberán pasar mínimo dos propuestas para ser aprobadas). *Transporte *Cronograma de actividades diarias, de acuerdo con el portafolio del centro de servicios acordado con la entidad, como parque de diversiones, cine, ecoparques, parques interactivos, zoológicos, museos, entre otros. De acuerdo al cronograma deberán pasar mínimo dos propuestas para ser aprobadas. *Entrega de elemento distintivo para cada niño (deberán pasar mínimo dos propuestas para ser aprobadas)

	Caminata ecológica	Caminata ecológica para 30 personas aproximadamente, que incluya: 1. Lugar diseñado para realizar caminata ecológica de tipo recreativo y con grado de dificultad baja. 2. Las características del lugar, debe ser tipo ecológico, recreativo y con paisajes naturales y diversos. 3. Almuerzo acordado con la entidad de acuerdo con el menú disponible. 4. Incluir refrigerio AM y PM. 5. Kit de hidratación (agua, fruta hidratante) 6. Transporte saliendo de las instalaciones de la CNSC y regresando a este mismo punto. 7. Incluir guía, paramédico y seguro. 8. Registro fotográfico
	Bolos	Logística y desarrollo de un torneo de bolos para 50 personas, equipos de 5 integrantes cada uno. Debe incluir el alquiler de zapatos y 1 línea por persona. Debe suministrar el espacio (bolera) para el desarrollo del mismo y cerca a las instalaciones de la entidad. Incluir refrigerio y premiación
	Actividad de cierre de gestión	Alquiler de salón en Bogotá cerca de las instalaciones de la CNSC, en donde se incluya alimentación (refrigerios que conste de un sólido dulce o sal, una bebida y una fruta), se debe contemplar menú para personas vegetarianas o veganas, el cual deberá ser aprobada por la CNSC. equipos audiovisuales, decoración, torta y/o cupcakes, montaje de mesas redondas, servicio a la mesa. De lo anterior, deberán presentar mínimo 3 propuestas para su aprobación. Para aproximadamente 200 personas.
	Novenas	50 refrigerios Navideño el cual incluya una bebida, alimento de sal (buñuelos, perro, Sándwich, hamburguesa, pizza entre otros) alimento de dulce (natilla, galleta navideña entre otros) a concertar con la CNSC.3 propuestas para su aprobación.
		Taller navideño (lúdico) para 50 niños (concertado con la CNSC).3 propuestas para su aprobación.
		Acompañamiento musical 3 propuestas para su aprobación.
Incentivos	Impulsar el desarrollo de las actividades de bienestar para fomentar la motivación, la calidad de vida personal, laboral y familiar de los servidores Públicos de la CNSC	Entrega de: entradas a cine 2D, cantidad 150 incluida confitería (gaseosa, crispetas y perro o sándwich)
		Entrega de: 26 entradas a obra de teatro de mínimo 1 hora de duración que no tenga restricción en el ingreso con menores de edad.
	Incentivos a los dos mejores equipos de trabajo de la entidad	Tarjetas canjeables en paquetes de turismo, con un monto de 4 salarios (MMLV) para el primer puesto y 3 salarios (MMLV) para el segundo lugar. Estos incentivos serán divididos entre el número de participantes de cada grupo premiado. Este incentivo será para otorgarse para los dos mejores grupos de trabajo.
	Reconocimiento a los mejores servidores	4 tarjetas canjeables en paquetes de turismo, que permita su uso a nacional o internacional, equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, los cuales serán otorgados a: *mejor servidor (1 servidor público) *nivel profesional (1 servidor público) *nivel técnico (1 servidor público)

		*nivel asistencial (1 servidor público)
--	--	---

Nota 1: Las fechas para la realización de las actividades serán acordadas con 10 días hábiles de anticipación a su realización con el supervisor del contrato.

Nota 2: El número de asistentes en las actividades previstas está sujeto a modificaciones, de acuerdo con la necesidad de la CNSC, previa coordinación entre las partes.

Nota 3: Con relación a los Pasadías, estos podrán ser homologados por bonos electrónicos equivalentes al valor del pasadía, previa solicitud de la CNSC.

Nota 4: En relación con los salones, estos podrán ser requeridos para la realización de capacitaciones o reuniones de trabajo de acuerdo con la necesidad de la CNSC, con 10 días hábiles de antelación por parte del supervisor del contrato.

5.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las siguientes serán las obligaciones del contrato a suscribir.

5.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de los ítems del cuadro de cantidades y precios teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del Anexo 1., los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta aceptada por la CNSC, el contratista se compromete a:

1. Realizar las actividades dentro del Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos de la CNSC para la vigencia 2022, que hayan sido designadas, atendiendo las indicaciones y recomendaciones que le imparta el supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y documentos del proceso.
2. Cumplir con el cronograma de actividades a desarrollar en cada una de las líneas que conforman los programas y planes a ejecutar por la CNSC, el contratista deberá presentar al supervisor sugerencias de actividades que cumplan con los objetivos propuestos en el plan, para ser estudiadas y adoptadas en forma parcial o total de acuerdo a las necesidades de la Entidad.
3. Dar aviso de manera oportuna a la CNSC a través del supervisor del contrato de cualquier eventualidad que impida llevar a cabo los eventos o actividades programadas, ofreciendo siempre alternativas iguales o similares a las que requiere la CNSC.
4. Entregar en condiciones óptimas los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente del servicio.
5. Remplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca la CNSC, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, establecidas en las especificaciones técnicas del contrato.
6. Realizar la logística necesaria para llevar a cabo los eventos o actividades según los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
7. Asegurar que se efectuarán las negociaciones que se requieran a título del Contratista, y en ningún caso a nombre de la CNSC.
8. Responder a los requerimientos de aclaración o de información que le formule la CNSC, a la menor brevedad para cada caso.
9. Asignar un coordinador como interlocutor del contratista, quien atenderá y responderá a los requerimientos de aclaración o de información que le formule la CNSC, a la menor brevedad para cada caso, tales como: el

cumplimiento del cronograma en la realización de las actividades, la ejecución financiera y los trámites de presentación de la facturación del contrato.

10. Asegurar que en caso de requerir elementos o servicios que no hayan sido contemplados en las especificaciones técnicas mínimas exigidas, podrán ser solicitados y aprobados por la CNSC previa cotización presentada por el CONTRATISTA y la verificación de precios de mercado por parte del supervisor del contrato. Para este caso, si el resultado de la verificación de precios de mercado arroja un menor valor del cotizado por el CONTRATISTA, este deberá acoger y cobrar el precio de menor valor a la CNSC.
11. Garantizar que tanto las personas que se destinen al servicio en la realización de actividades o eventos y/o los facilitadores logísticos, porten uniforme de identificación del CONTRATISTA en el montaje, durante y después del mismos, junto con los implementos de higiene y bioseguridad, obligatorios de acuerdo con las normas de calidad y salud ocupacional requeridos para el cumplimiento de las labores.
12. Entregar carta mediante la cual el prestador de servicios de catering para las actividades que lo requieran, se comprometa a elaborar los alimentos ofrecidos con estándares de calidad, higiene y seguridad; a ordenar e instruir al chef sobre las preparaciones que se deben realizar para que efectivamente contribuyan a preservar la salud de los asistentes, (no alimentos refritos, rebozados, apanados, salsas, condimentados, aliñados, salados, no exceso de dulce, no procesados) y supervisar pormenorizadamente que dichas preparaciones cumplan con los componentes saludables requeridos para cada caso en particular, sin desmejorar su calidad, sabor y presentación. Las opciones de alimento siempre deben presentarse con antelación al supervisor del contrato, quien tomará la decisión de acuerdo a la pertinencia del evento y los costos.
13. Garantizar que el prestador del servicio de catering, bien sea el mismo CONTRATISTA o un tercero contratado, tenga un sistema de calidad reglamentario para el área de alimentos basado en los requerimientos de la Buenas Prácticas de Manufacturas establecidas en el Decreto 3075 de 1997 BPM, debidamente certificadas por la entidad habilitada legalmente.
14. Contar con locaciones o instalaciones de espacio abierto y/o cerrado para realizar las actividades deportivas, recreativas culturales y/o eventos en tenencia propia y/o en arrendamiento que tenga características ambientales adecuadas para cada actividad o evento.
15. Presentar en óptimo estado de aseo y salubridad las instalaciones de recepción, zonas deportivas, baños y restaurantes, donde se ejecuten las actividades del contrato.
16. Contar con las medidas y elementos de seguridad necesarios tanto en las instalaciones cerradas como en los lugares abiertos donde se desarrollen las actividades objeto del contrato, tales como: plan de evacuación, extintores, detectores de humo o de calor, alarma general de incendios, salidas de escape, plan de emergencias ente otros que garanticen la seguridad de los participantes en la actividad que se desarrolle.
17. Disponer para cada una de las actividades de personal capacitado para prestar primeros auxilios, en caso de ser requerida atención de esta naturaleza a los participantes y funcionarios de la entidad.
18. Contar con estacionamientos, mínimo 50 cupos, y baños públicos para cada género en los lugares de ejecución de las actividades, las cuales sean requeridas por el supervisor, sin costos o recargos para la CNSC, ni para sus colaboradores.
19. Contar en las instalaciones donde se desarrollen las actividades con vías de acceso para personas en situación de discapacidad (Ley 361 de 1997) y/o movilidad en todos los espacios del lugar del servicio contratado.
20. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada actividad o evento, por lo cual la responsabilidad ante terceros por el manejo de residuos y basuras será asumida por el facilitador. Para todos los eventos a gestionar, se debe garantizar la disponibilidad de recipientes diferentes para la clasificación de residuos ordinarios y reciclables.
21. Presentar al supervisor del contrato los Informes por escrito y en medio magnético de cada actividad realizada, el cual deberá incluir: mínimo diez (8) fotos, en medio físico / magnético, informe de cada una de las actividades realizadas con relación de gastos, con sus valores desagregados y listas originales de asistencia de los participantes en el formato suministrado por la CNSC, dichos documentos deberán presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la actividad.
22. Entregar, cuando el supervisor del contrato lo requiera, un informe financiero del contrato en ejecución donde se indique los servicios prestados, relación de las facturas cobradas, el costo total y el saldo a la fecha del informe.

23. Responder por los daños y perjuicios que se causen a los participantes de los eventos y/o actividades, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes generados en la prestación del servicio de logística, de manera previa a la realización de cada evento o actividad el CONTRATISTA, mediante el facilitador deberá informar a la CNSC sobre las acciones a implementarse en caso de emergencias, de acuerdo a lo establecido al plan de contingencias del lugar donde se realiza el evento o actividad.
24. Suministrar el servicio de transporte desde las instalaciones de la Entidad hasta los lugares seleccionados (caminata ecológica, cierre de gestión y vacaciones recreativas) previa concertación con el supervisor del contrato y el regreso desde estos hacia el lugar de origen, en el horario establecido. Para esto, los vehículos deben contar con los siguientes requisitos: revisión técnico mecánica vigente, modelo no inferior al año 2013, con cojinería en buen estado. Hoja de vida del vehículo; Licencia de conducción del conductor de acuerdo con el tipo de vehículo requerido; Licencia de tránsito del vehículo; Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT; Pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual; Tarjeta de operación nacional vigente; Certificación de paz y salvo en comparendos o multas tanto del vehículo como del conductor.
25. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta.
26. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes y servicios suministrados.
27. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
28. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

5.2.2. OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES

Sin perjuicio de las anteriores las siguientes nunca deben faltar

- 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- 2) Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
- 3) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
- 4) Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o anomalía.
- 5) Atender y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan los supervisores y/o interventores del contrato.
- 6) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC.
- 7) Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
- 8) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
- 9) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
- 10) Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
- 11) El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el contrato, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la CNSC que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
- 12) Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que ostenten relación con el objeto contractual.
- 13) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

5.2.3. OBLIGACIONES DE LA CNSC

1. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
3. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato.
6. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
8. Ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.
9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones y de las propias de este tipo de contratos.
10. Liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

CAPÍTULO 6

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y el Capítulo 4 del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la CNSC, se designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán requeridos por escrito por la CNSC y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de la propuesta.

6.2. TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El comité asesor y evaluador realizará las evaluaciones de las propuestas durante el término señalado en el cronograma.

6.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, dentro del término de evaluación de las propuestas, el Comité Asesor y Evaluador efectuará la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el Capítulo 3 de este pliego. Con los proponentes habilitados, esto es, los que cumplan con los requisitos habilitantes requeridos, se efectuará la evaluación respecto de los factores de ponderación.

6.3.1. SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, NO necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán como título suficiente para el rechazo del ofrecimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la CNSC y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la CNSC, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el Parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

6.4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En atención al objeto contractual y atendiendo el valor de la contratación, el presente proceso de selección de contratistas se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En consecuencia, y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, la oferta más favorable para la CNSC será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, como se encontrará más adelante.

6.5. COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

6.5.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, artículo y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio señalados en el presente proceso, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. La ponderación se hará únicamente a las propuestas HABILITADAS, conforme los anteriores requisitos técnicos habilitantes.

EVALUACIÓN TÉCNICA	
ASIGNACIÓN DE 15 CUPOS ADICIONALES EN VACACIONES RECREATIVAS	100
REFRIGERIOS SALUDABLES ADICIONALES EN LAS TRES SEDES	100
INCLUIR GRUPO MUSICAL GRATIS, PARA EL EVENTO DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA	100
ENTREGA DE 150 ENTRADAS A CINE 2D, INCLUIDO CONFITERÍA (GASEOSA, CRISPETAS Y PERRO O SÁNDWICH	200
PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
EVALUACIÓN ECONÓMICA	398
PUNTAJE TOTAL	1000

NOTA: Atendiendo lo establecido en el artículo 58 del Decreto 2195 de 2022, al momento de evaluar las ofertas, se reducirá el dos por ciento (2%) de los puntos totales, de aquellos oferentes que registren en el RUP multas o cláusula penal en el último año a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento de haber acudido ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo para demandar el acto que impone la sanción, el representante legal deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento de dicha situación, adjuntando los datos del proceso.

NOTA 2. La acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.14 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.

6.5.2EVALUACIÓN TÉCNICA DE CALIDAD TÉCNICA (500 Puntos)

6.5.2.1 Asignación de 15 cupos adicionales en vacaciones recreativas (100 Puntos)

Se asignará un puntaje de cien (100) puntos al proponente que se comprometa clara y expresamente en la asignación de 15 cupos adicionales para los hijos de los servidores de la CNSC y que tengan todo lo contemplado en el marco de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar, concertado previamente con el supervisor, sin costo alguno para la CNSC.

6.5.2.2. Refrigerios saludables adicionales en las tres sedes. (100 Puntos)

De acuerdo al componente promoción y prevención de salud, se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que se comprometa clara y expresamente en entregar 143 refrigerios saludables adicionales, los cuales serán distribuidos durante la vigencia del contrato previa concertación con el supervisor del contrato sin costo alguno para la CNSC.

6.5.2.3. Incluir grupo musical gratis, para el evento de conmemoración del día de la familia. (100 Puntos)

Se asignará un puntaje de cien (100) puntos al proponente que se comprometa clara y expresamente en incluir grupo musical sin costo alguno, para el evento de conmemoración del día de la familia (el cual se encuentra detallado en las especificaciones técnicas).

6.5.2.4. Entrega de 150 entradas a cine 2D, incluido confitería (gaseosa, crispetas y perro o sándwich) (200 Puntos)

Se asignará un puntaje doscientos (200) puntos al proponente que se comprometa clara y expresamente en la asignación de 150 entradas adicionales a cine 2D, incluido confitería (gaseosa, crispetas y perro o sándwich).

6.5.3EVALUACIÓN ECONÓMICA (398 Puntos)

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
3	MENOR VALOR

NOTA: Para efectos de la evaluación económica, se tomarán los valores que se hayan registrado en el **ANEXO 7 - PROPUESTA ECONÓMICA**, en su integridad.

Para efectos de evaluación únicamente se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta contenida en el **ANEXO 7 - PROPUESTA ECONÓMICA**, una vez corregida aritméticamente. Si se presentan diferencias entre el original de la propuesta y la copia escrita o en el archivo magnético, prevalecerá el original escrito. Si existe discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige las operaciones cambiarias del día hábil siguiente al del vencimiento del traslado del informe de evaluación, la cual es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y será consultada en la página web <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion..>

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.67 A 0.99	3	MENOR VALOR

La CNSC emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la formula a emplear, se proporciona una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

• **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

- $\overline{X}$

x_i

N
- =

=

=
- Media aritmética.

Valor total corregido de la propuesta i

Número total de las propuestas válidas presentadas.

• **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$PM \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right)$$

Para valores menores o iguales a $\bar{X}$

$$PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right)$$

Para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

- $\bar{X}$

=

Media aritmética.
- V_i

=

Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- I

=

Número de propuesta.
- PM

=

Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

• **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G_{PO}} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

- $\overline{G_{PO}}$

=

Media geométrica con presupuesto oficial.
- Nv

=

Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- N

=

Número de propuestas económicas válidas.
- PO

=

Presupuesto oficial.
- P_n

=

Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

• **PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.**

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

- $\overline{G_{PO}}$

=

Media geométrica con presupuesto oficial.
- V_i

=

Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- I

=

Número de propuesta.
- PM

=

Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

• **PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DEL MENOR VALOR**

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = PM \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}} \right) \right)$$

Donde,

- V_{MIN}

=

Menor valor de las propuestas válidas.
- V_i

=

Valor total corregido de cada una de las propuestas i
- I

=

Número de propuesta.
- PM

=

Puntaje Máximo de evaluación económica

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: El resultado obtenido de la aplicación del método de evaluación económica se presentará como un número entero con dos decimales, sin redondear las centésimas.

Los valores (\$ o %) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

6.5.4 OFERTA ÚNICA

En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*.

6.5.5 PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES. (2 PUNTOS)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgará 2 puntos al proponente que acredite lo requerido en las condiciones señaladas en el artículo 2.1.2.4.2.14 de la mencionada norma.

6.5.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (100 PUNTOS).

Para la aplicación del puntaje del presente factor y según el párrafo del Art. 1 de la Ley 816 de 2003 “se otorgará *tratamiento de bienes y servicios nacionales, a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales*”.

Descripción	Puntaje
Oferentes Nacionales	50 puntos

Oferentes Extranjeros	25 puntos
-----------------------	-----------

Descripción	Puntaje
Ofrecimiento de Recurso Humano Nacional	50 puntos
Ofrecimiento de Recurso Humano Extranjero	25 puntos

Para la calificación, el proponente deberá **manifiestar por escrito el porcentaje del talento** humano de nacionalidad colombiana que contratará para la ejecución del contrato, para lo cual diligenciará el **ANEXO 10 - APOYO INDUSTRIA NACIONAL**.

NOTA: El proponente que no presente la certificación con la propuesta al momento del cierre del proceso obtendrá cero (0) puntos.

6.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

En caso de persistir el empate, se definirá a través del sistema de balota, de acuerdo al siguiente procedimiento:

La CNSC, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente el cual se llevará a cabo de la siguiente manera:

- **Primer Sorteo:**

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

- **Segundo Sorteo**

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERÁN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP II.

6.7. PUNTAJE TOTAL Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El puntaje total obtenido por cada proponente será la suma de los puntajes obtenidos, luego de lo cual se ordenarán en orden descendente desde la propuesta o propuestas que obtuvieran el mayor puntaje hasta la de menor puntaje, quedando así definido el orden de elegibilidad.

CAPÍTULO 7

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- b) Cuando la propuesta no haya sido presentada dentro de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el cierre del proceso.
- c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.
- d) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social y/o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura no permita ejecutar el objeto de la contratación.
- e) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, o proponente plural) sea inferior a la duración del contrato y tres (3) años más.
- f) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más proponentes plurales.
- g) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.
- h) Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- i) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
- j) Cuando la propuesta económica final supere el valor del presupuesto oficial, los valores unitarios de cada ítem o se presenten ofertas con precios artificialmente bajos.
- k) Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II y en la presente invitación pública.
- l) Cuando la conducta del oferente o su propuesta resulten abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
- m) Cuando el proponente no haya enviado su manifestación de interés o lo haya hecho por fuera de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el proceso.
- n) Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- o) Las demás establecidas en la plataforma SECOP II

7.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la CNSC podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva como la no presentación de ofertas, o que presentadas no se logre adjudicar el proceso.

CAPÍTULO 8

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1. SOPORTE PARA LA DETERMINACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos estimados en el presente documento, son los considerados en la matriz anexa; allí se describen todos los riesgos considerados por la CNSC y los diferentes aspectos atinentes al tratamiento de los mismos.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
- b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- c) El equilibrio económico del contrato;
- d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
- e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

- (i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
- (ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
- (iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
- (iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Así las cosas, teniendo en cuenta que toda contratación tiene un riesgo inherente, que se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

Los riesgos estimados, serán los considerados en el **ANEXO 6 - MATRIZ DE RIESGOS**; allí se describirán todos los riesgos considerados por la CNSC y los diferentes aspectos atinentes al tratamiento de los mismos.

8.2. GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA:

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 900.003.409-7, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en el art. 2.2.1.2.3.1.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así:

- **Cumplimiento del contrato:** con un valor asegurado equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** con un valor asegurado equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y tener una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- **Amparo autónomo contenido en la póliza anexa - Póliza de Responsabilidad Extracontractual:** La póliza se otorgará por doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual a todo el periodo de ejecución del

contrato.

NOTA: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

8.3. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el “MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN”, emanado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y conforme a los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratado de Libre Comercio o Convenio Internacional, toda vez que la CNSC no se encuentra obligada.

8.4. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión o interventoría del contrato será ejercida por quien(es) designe(n) el Secretario General de la CNSC, quien(es) deberá(n) dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato.

La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la CNSC directamente, cuando no requiera de conocimientos especializados.

Sin embargo, en cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el Presidente de la CNSC podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita. Copia de esa comunicación se remitirá al área jurídica.

La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC señalados en el Capítulo 18.

8.5. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la CNSC, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

8.6. CLÁUSULA PENAL

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente proceso de selección, pagará a la Entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

8.7. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, la Entidad podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se

ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

8.8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la CNSC. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

8.9. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

8.10. INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener indemne y defender a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Entidad, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

8.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CAPÍTULO 9

9. GLOSARIO

Adenda(s): Son los documentos que eventualmente se expedirán por parte de la CNSC, con el fin de aclarar, modificar o precisar los términos del pliego de condiciones, que se emitan con posterioridad a su expedición definitiva y que formarán parte del mismo.

Adjudicación: Es la decisión que pone fin al proceso contractual, emanada de la CNSC, por medio de la cual se selecciona como contratista al proponente que haya presentado la propuesta más favorable para la Entidad.

Adjudicatario: El oferente que resulte seleccionado con la adjudicación.

Aclaración de propuestas: Cuando la CNSC, en igualdad de condiciones, solicite explicaciones que precisen o clarifiquen algún aspecto, que considere necesario para la verificación de documentos y la evaluación de las propuestas.

Carta de Presentación: Es el documento por el cual el oferente indica expresamente que se halla debidamente acreditado y que no se encuentra bajo ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley; así mismo, el nombre de la persona que va a tener a cargo y bajo su responsabilidad el presente proceso, indicando además, la dirección, teléfono, fax y e-mail.

Contratista: Es el Oferente cuya propuesta ha sido seleccionada y, en consecuencia, a quien le ha sido adjudicado por la CNSC el proceso contractual y con quien se celebrará el contrato resultante.

Contrato: Es el instrumento legal convenido y aceptado tanto por la CNSC como por el adjudicatario del proceso contractual, para ejecutar el objeto y obligaciones del mismo, el cual será ley para las partes.

Oferente: Es la persona jurídica acreditada ante la CNSC o el Consorcio o Unión Temporal conformado por aquellas, que presente una propuesta para participar en el concurso.

Pliego de condiciones: Documento que contiene los requisitos y documentos necesarios para participar en el proceso de selección, las condiciones de tiempo, modo y lugar para su desarrollo y las condiciones del contrato. Forman parte de él, los anexos y formatos.

Propuesta habilitada: Es aquella que cumple con requisitos y documentos habilitantes contemplados en el pliego de condiciones.

Rechazo de la oferta: Cuando la Oferta o el Oferente se encuentren incursos en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Supervisión: Es el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y condiciones del contrato. Se adelantará por la CNSC en sus aspectos técnicos, jurídicos y financieros a través de las personas que para ello designe.

Traslado de la evaluación: Es el período en el cual se ponen a disposición de los oferentes, los informes de evaluación efectuados por la CNSC, con el fin de que sean conocidos por éstos y, si lo consideran pertinente, presenten las observaciones a que haya lugar.

Acta: Documento suscrito por las partes, en el que están consignados los asuntos tratados y acordados en una junta o reunión.

ANS - Acuerdo Niveles de Servicio: consiste en un acuerdo contractual entre una empresa de servicios y su cliente, donde se define, fundamentalmente, el servicio y el nivel de calidad en aspectos tales como: El tiempo de respuesta en operaciones, disponibilidad horaria, entre otros.

CAPITULO 10

10. ANEXOS Y FORMATOS

El proponente deberá diligenciar en su totalidad los anexos y presentarlos de manera escrita y firmados como se establece en este PLIEGO DE CONDICIONES.

ANEXOS	
ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	CERTIFICACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
ANEXO 3	CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
ANEXO 4	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO 5	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA
ANEXO 6	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 7	PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO 8	EXPERIENCIA ESPECIFICA
ANEXO 9	ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 10	APOYO INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO 11	MINUTA DEL CONTRATO

Dado en Bogotá D.C., mayo de 2022.

SECRETARÍA GENERAL

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL